

Rawson, 13 de Agosto de 2.024.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- / ----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 42.033/2024 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado “R/Antecedentes Concurso Privado de Precios N° 08/24 - Adquisición uniformes personal (Nota N° 394/2024)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 443 (fol. del T. C. P.), en tal sentido entiendo menester formular las siguientes apreciaciones:

En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el Banco del Chubut implementa el concurso de mención a los fines de concretar la adquisición de uniformes para el personal.

A dicho llamado se presentan ocho (8) postulantes (12 Nudos SAS, Id Indumentarias SA, Zaphira SA, Luis Alberto Venditti, Universo Deportivo SA, Víctor Daniel García, Tejica SA y Gonzalo Rodríguez), habiéndose expedido respecto de las propuestas presentadas la Gerencia de Administración del B. del Chubut (ver fs. 000426 a 000430 fol. B. del Ch.) y sobre la pre-adjudicación los responsables de la Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos y de Administración, respectivamente (ver. fs. 000432 a 000434 fol. B. del Ch. en donde se detalla los destinatarios de dicha pre-adjudicación).

Desde fs. 000436 a 000438 y vta. (fol. B. del Ch.) obra agregado el proyecto de resolución que se entiende pertinente (Documento Digitalizado N° 171/24), debiéndose consignar en su oportunidad, el rechazo de las demás ofertas presentadas y sus razones, notificándoselos.

A fs. 000440/000441 (fol. B. del Ch. - Documento Digitalizado N° 172/24) obra el dictamen N° 139/24 expedido por parte del servicio de asesoramiento legal del organismo concursante mediante el cual se manifiesta que “... no encuentra mayores observaciones a realizar por esta Asesoría en el trámite de contratación traído a análisis. ...” (Sic).

**B)** En función de lo brevemente expuesto, no tengo apreciaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, no

siendo resorte del suscripto modificar o sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta a los fines de propiciar la adjudicación en ciernes.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar; sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 40/2.024**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL DEL T. C. P.**